

SERVICIO COMÚN DE SABADELL

INSTRUCCIÓN Nº 1/22 SOBRE LA PRÁCTICA DE LANZAMIENTOS

La realidad socioeconómica del partido judicial de Sabadell ha derivado en la frecuente necesidad de que las Comisiones Judiciales encargadas de practicar lanzamientos y desalojos precisen de asistencia y protección por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Las necesidades del servicio de organización interna de los Mossos d'Esquadra, y las tareas de organización y criba de aquellas diligencias en apariencia más dificultosas o peligrosas, exigen disponer del mandamiento de lanzamiento o desalojo con una mínima antelación, ya que, hasta disponer de la documentación, se ignoran aspectos tales como la dirección, tipo de procedimiento, etc.

La tramitación del procedimiento comporta que esos mandamientos se encuentren confeccionados y firmados con fecha muy anterior al lanzamiento; sin embargo, es costumbre que algunos funcionarios "retengan" el documento hasta estar seguros de que el acto puede practicarse. En ocasiones, eso conlleva que hasta el último momento no se disponga de los mandamientos, que incluso son aportados en mano por los Procuradores el mismo día o el anterior, lo que imposibilita un mínimo de organización. Resulta factible que el mandamiento sea librado una vez se firma y expide, con independencia de que, posteriormente, sea cancelada la actuación por cualquier defecto formal (falta de notificación, principalmente) o porque se haya acordado su suspensión.

El art. 457 de la LOPJ dispone que los Letrados de la Administración de Justicia "dirigirán en el aspecto técnico-procesal al personal integrante de la Oficina judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función".

En atención a todo ello, acuerdo:

Primero. Se devolverán por el Servicio Común todos aquellos mandamientos de desalojo o lanzamiento que no sean remitidos con una antelación mínima de 5 días a la realización de la diligencia interesada.

Segundo. Al recibir el mandamiento de lanzamiento o desalojo, el funcionario encargado de la Sección de Actos de Ejecución procederá a examinar las circunstancias particulares del acto. En el caso de que, a su juicio, sea necesaria la intervención de la Fuerza Pública, lo comunicará a la unidad policial responsable con una antelación mínima de 3 días.

Lo mando y firmo. En Sabadell, a 22/06/2022

Iván Fructuoso González
Letrado de la Administración de Justicia